RESOLUCION Nº 113 /2.020.-

POR LA CUAL SE CONFIRMA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 20/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE SEÑALÉTICA TURÍSTICA DEL PARAGUAY – 2DA. CONVOCATORIA" – ID Nº 368.676 A LA EMPRESA TERARE S.R.L.----------

Asunción, 07 de febrero del 2.020

VISTO: La nota DNCP/DNC Nº 27075/2019, de fecha 11 de diciembre de 2011, mediante el cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas informa que del análisis realizado a la adjudicación del llamado **"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE SEÑALÉTICA TURÍSTICA DEL PARAGUAY – 2DA. CONVOCATORIA" – ID N° 368.676**, ha surgido una observación por la cual no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), por lo que solicita realizar las correcciones correspondiente, y;----------

CONSIDERANDO: el Artículo 2º de la Resolución Nº 25/2020 de fecha 9 de enero del cte. año, que establece: «REEVALUAR el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) Nº 20/2019 *"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE SEÑALETICA TURISTICA DEL PARAGUAY – 2DA CONVOCATORIA" – ID Nº 368.676».*----------

Que, la MAI mediante Resolución Nº 34/2020 de fecha 17 de enero del cte. año, resolvió conformar un nuevo Comité de Evaluación para el análisis y clasificación de las ofertas presentadas en el llamado ut supra mencionado.----------

En ese sentido, el Artículo 27 de la Ley Nº 2051 *"De Contrataciones Públicas"* establece que: *"...el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación..."*.----------

Que, el Comité de Evaluación, conforme al acta labrada en ocasión de su tarea, en fecha 04 de febrero del 2020 ha concluido que *«...Atendiendo que la firma oferente TERARE S.R.L., cumple con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en base a las consideraciones expuestas en el presente Informe y de conformidad a los Artículos 26 y 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 58 al 63 del Decreto Nº 21.909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA; ADJUDICAR, el llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 20/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE SEÑALÉTICA TURÍSTICA DEL PARAGUAY – 2DA. CONVOCATORIA" – ID N° 368.676, a la firma TERARE S.R.L. con RUC N° 80093886-0, por un monto total de Gs. 483.000.000.- (Guaraníes cuatrocientos ochenta y tres millones) IVA Incluido».*----------

Que, el Artículo 28 de la ley ut supra mencionada, a su vez, establece: *"con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION Nº 113 /2.020.-

POR LA CUAL SE CONFIRMA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 20/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE SEÑALÉTICA TURÍSTICA DEL PARAGUAY – 2DA. CONVOCATORIA" – ID Nº 368.676 A LA EMPRESA TERARE S.R.L.----------

capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".----------

Que, el mismo Artículo 28 menciona que *"... la Máxima Autoridad Institucional de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".*----------

Que, la Dirección General Jurídica en el Dictamen DAJA Nº 18 de fecha 06 de febrero del 2020, expone: "*...La UOC deberá proceder conforme a lo establecido en el Decreto N° 21.909 "Por la cual se Reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 10....Se deja constancia que los datos obrantes en el acta complementaria y la veracidad de los mismos, es exclusiva responsabilidad de los miembros del Comité Evaluador, limitándose esta dependencia jurídica, solamente al control de la legalidad del proceso. Es nuestro Dictamen...".*----------

Que, el Decreto Nº 164/2018, de fecha 04 de setiembre de 2018, nombra a la Señora Sofía Elizabeth Montiel de Afara como Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR).----------

POR TANTO, en virtud a las atribuciones constitucionales y legales;----------

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
R E S U E L V E:

Art. 1° CONFIRMAR la Resolución SENATUR N° 1539/2019 de fecha 06 de diciembre del 2019, y adjudicar el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) Nº 20/2019 **"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE SEÑALÉTICA TURÍSTICA DEL PARAGUAY – 2DA. CONVOCATORIA" – ID N° 368.676**; a la empresa oferente *TERARE S.R.L., con RUC N° 80093886-0,* por un monto total de Gs. 483.000.000.- (Guaraníes cuatrocientos ochenta y tres millones) IVA Incluido.----------

Art. 2º AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), la adjudicación del llamado individualizado con el ID N° 368.676, a la empresa *TERARE S.R.L.*, para su difusión en el Portal Oficial de las Contrataciones del Estado.----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Sofía Montiel de Afara
Ministra Secretaria Ejecutiva

SM/AG/be

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 90 /2.020.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE REEVALUACIÓN TÉCNICA Y SE CALIFICA A OFERENTES DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 20/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE SEÑALÉTICA TURÍSTICA DEL PARAGUAY – 2DA CONVOCATORIA" – ID N° 368.676, CONVOCADO POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR).----------

Asunción, 30 de enero del 2.020

VISTO: El Memorándum UOC N° 53 de fecha 30 de enero del 2020, presentado por el Sr. Miguel Aponte, Encargado de Despacho de la Unidad Operativa de Contrataciones de la SENATUR, en el que solicita la aprobación del resultado de la reevaluación técnica del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/19 "Servicio de Consultoría para Elaboración del Manual de Señalética Turística del Paraguay 2da. Convocatoria" – ID N° 368.676, y;----------

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo se remite el proyecto de resolución por la cual se aprueba el informe de reevaluación técnica y se califica a oferentes del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/19 "Servicio de Consultoría para Elaboración del Manual de Señalética Turística del Paraguay 2da. Convocatoria" – ID N° 368.676, convocado por la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR).----------

Que, según el Acta de Apertura de las Ofertas Técnicas (Sobre N° 1) de fecha 18 de octubre del 2019 han presentado sus ofertas las siguientes firmas; SIGNO – COMUNICACIÓN & IMAGEN, TERARE SR.L., LERI GROUP S.A., RAÚL DARÍO ACOSTA, CONSORCIO CAEM – TECNICON y SOLUCIONES DE INGENIERÍA;------

Que, se dispone la reevaluación por Resolución SENATUR N° 25/2020 *"POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN N° 1628/2019 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS(LCO) N° 20/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE SEÑALÉTICA TURÍSTICA DEL PARAGUAY – 2DA CONVOCATORIA" – ID N° 368.676 A LA EMPRESA LERI GROUP Y SE REEVALUA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 20/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE SEÑALÉTICA TURÍSTICA DEL PARAGUAY – 2DA CONVOCATORIA" – ID N° 368.676".----------*

Que, habiendo concluido el análisis conforme a los criterios establecidos en elPliego de Bases y Condiciones, Anexos y la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; el Comité elevó su Informe de reevaluación de la parte técnica en fecha 30 de enero del 2020, donde el Comité expresa que: "*...En este punto, el Decreto N° 21909/03 establece en el artículo 94 cuando se refiere a la evaluación de las ofertas que: "La Evaluación de las Ofertas se efectuará en dos etapas; primero la calidad, y a continuación el costo" y además dispone: "Se calificará cada criterio conforme a*

RESOLUCIÓN N° 90 /2.020.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE REEVALUACIÓN TÉCNICA Y SE CALIFICA A OFERENTES DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 20/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE SEÑALÉTICA TURÍSTICA DEL PARAGUAY – 2DA CONVOCATORIA" – ID N° 368.676, CONVOCADO POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR).----------

una escala de 1 a 100 y luego se ponderará cada calificación, lo que dará un puntaje. Para salvaguardar la calidad técnica de la oferta, se establecerá un puntaje mínimo necesario para que la propuesta sea considerada en la comparación final, no menor a 70 puntos (sobre cien)", para el presente llamado conforme al Pliego de Bases y Condiciones queda establecido un puntaje mínimo ***de 80 (ochenta) puntos para la Propuesta Técnica****.Analizando lo anterior, se observa que la oferta técnica de la firma* ***LERIGROUP S.A.*** ***no cumple*** *con el puntaje mínimo requerido, considerando que la misma obtuvo una calificación de* ***75 (setenta y cinco)*** *puntos, sobre el puntaje máximo de 100 (cien) puntos.Por otro lado, la oferta técnica de la firma* ***TERARE S.R.L*** ***cumple*** *con el puntaje mínimo requerido para esta consultoría, considerando que la misma obtuvo una calificación de* ***90 (noventa)*** *puntos, sobre el puntaje máximo de 100 (cien) puntos….".----------*

Que, conforme con los criterios de evaluación y el sistema de asignación de puntos de la Propuesta Técnica, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación concluye que la firma **TERARE S.R.L** **cumple** con el puntaje mínimo establecido por la Convocante, considerando que la misma obtuvo una calificación de **90 (noventa)** puntos, sobre el puntaje máximo de 100 (cien) puntos. En consecuencia, se recomienda realizar la reevaluación de la oferta económica;----------

Que, el Art. 61 del Decreto N° 3719/2015 "Por la cual se modifican los Artículos 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 y 64 del Decreto N° 21909/2003…" dispone: *"Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, la autoridad competente de la Convocante emitirá un acto administrativo con el resultado de dicha evaluación".----------*

Que, mediante Dictamen N° 14/2020 de fecha 30 de enero del 2020, la Dirección General Jurídica, manifiesta textualmente: "*…los integrantes del Comité de Evaluación obraron dentro de los límites de sus atribuciones conferidas en la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas…".----------*

Que, el Artículo 242 de la Constitución Nacional expresamente dispone que: "*Los Ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras…"----------*

POR TANTO; en uso de sus atribuciones.----------

RESOLUCIÓN N° 90 /2.020.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE REEVALUACIÓN TÉCNICA Y SE CALIFICA A OFERENTES DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 20/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE SEÑALÉTICA TURÍSTICA DEL PARAGUAY – 2DA CONVOCATORIA" – ID N° 368.676, CONVOCADO POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR).----------

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
RESUELVE:

1°.- APROBAR el Informe de Reevaluación Técnica (Sobre N° 1) del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/19 "Servicio de Consultoría para Elaboración del Manual de Señalética Turística del Paraguay 2da. Convocatoria" – ID N° 368.676.----------

2°.- CALIFICAR a la firma oferente del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 20/19 "Servicio de Consultoría para Elaboración del Manual de Señalética Turística del Paraguay 2da. Convocatoria" – ID N° 368.676, en razón de haber superado el puntaje mínimo establecido de 80 (ochenta) puntos según lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, conforme al siguiente detalle:

Oferente	Total Puntaje Técnico
TERARE S.R.L.	90 puntos

3°.- DESCALIFICAR a la firma **LERIGROUP S.A.,** en razón de no cumplir con el puntaje mínimo establecido.----------

4°.- NOTIFICAR a las firmas oferentes de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003.----------

5°.- AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar la reevaluación de la Oferta Económica (Sobre N° 2) de la firma calificada.----------

6°.- COMUNICAR y archivar.----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA * SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO * ASUNCION *

Sofía Montiel de Afara
Ministra Secretaria Ejecutiva

SM/AP/be

RESOLUCION Nº 25 /2020

"POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION Nº 1628/2019 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 20/2019 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL MANUAL DE SEÑALETICA TURISTICA DEL PARAGUAY – 2DA. CONVOCATORIA" - ID Nº 368.676 A LA EMPRESA LERI GROUP Y SE REEVALUA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 20/2019 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL MANUAL DE SEÑALETICA TURISTICA DEL PARAGUAY – 2DA. CONVOCATORIA" - ID Nº 368.676".----------

Asunción, 09 de enero de 2020.

VISTO: El MEMORANDUM UOC N° 014/2020, de fecha 09 de enero de 2020 emitido por la Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones en el cual eleva a consideración de la Ministra Secretaria Ejecutiva de la SENATUR la revocación de la Resolución Nº 1628/2019 del llamado **"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL MANUAL DE SEÑALETICA TURISTICA DEL PARAGUAY – 2DA. CONVOCATORIA"** y la reevaluación del llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 20/2019 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL MANUAL DE SEÑALETICA TURISTICA DEL PARAGUAY – 2DA. CONVOCATORIA" - ID Nº 368.676**.----------

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo se remite el Proyecto de Resolución "**POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION Nº 1628/2019 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 20/2019 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL MANUAL DE SEÑALETICA TURISTICA DEL PARAGUAY – 2DA. CONVOCATORIA" - ID Nº 368.676 A LA EMPRESA LERI GROUP Y SE REEVALUA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 20/2019 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL MANUAL DE SEÑALETICA TURISTICA DEL PARAGUAY – 2DA. CONVOCATORIA" - ID Nº 368.676"**.----------

Que, la Dirección General Jurídica se ratifica a través del Dictamen DAJA Nº 259/2019 de fecha 23 de diciembre del corriente, por lo que recomienda reevaluar el llamado en cuestión.----------

Que el Artículo 242 de la Constitución Nacional expresamente dispone que: *"Los Ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras…".-*

Que, el Decreto Nº 164/2018, de fecha 04 de setiembre de 2018, por el cual se nombra a la Señora Sofía Elizabeth Montiel de Afara como Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR).----------

POR TANTO, en virtud a las atribuciones constitucionales y legales;--------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Mariela Espínola
Secretaría General
Secretaría Nacional de Turismo

RESOLUCION Nº 25 /2020

"POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCION Nº 1628/2019 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 20/2019 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL MANUAL DE SEÑALETICA TURISTICA DEL PARAGUAY – 2DA. CONVOCATORIA" - ID Nº 368.676 A LA EMPRESA LERI GROUP Y SE REEVALUA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 20/2019 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL MANUAL DE SEÑALETICA TURISTICA DEL PARAGUAY – 2DA. CONVOCATORIA" - ID Nº 368.676".----------

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
R E S U E L V E:

Art. 1° REVOCAR la Resolución Nº 1628/2019, de fecha 30 de diciembre de 2019 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 20/2019 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL MANUAL DE SEÑALETICA TURISTICA DEL PARAGUAY – 2DA. CONVOCATORIA" - ID Nº 368.676 A LA EMPRESA LERI GROUP". ----------

Art. 2º REEVALUAR el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) Nº 20/2019 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL MANUAL DE SEÑALETICA TURISTICA DEL PARAGUAY – 2DA. CONVOCATORIA" - ID Nº 368.676.----------

Art. 3º AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la revocación de la Resolución 1628/2019 del llamado con el ID N° 368.676, para su difusión en el Portal Oficial de las Contrataciones del Estado.----------

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

Sofía Montiel de Afara
Ministra Secretaria Ejecutiva

SM/AG/je

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Mariela Espínola
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DPTO. DE ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS

Ref.: *"Acta complementaria: Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) Nº 20/19 Servicio de Consultoría para la Elaboración del Manual de Señalética Turística del Paraguay – 2da Convocatoria – ID Nº 368.676".*

DICTAMEN DAJA N° 259/19.-

Asunción, 23 de diciembre de 2019.-

A la **Unidad Operativa de Contrataciones - UOC**
Secretaría Nacional de Turismo.

Abg. Rubén Samaniego, Director de la Dirección General Jurídica, de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) se dirigen con relación al expediente arriba individualizado, a fin de expedir dictamen de conformidad a las consideraciones expuestas seguidamente:----------

I. ANTECEDENTES

Por memorando UOC Nº 1459/19, del 13 de diciembre de 2019, el Director de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Lic. Justo Valdez, manifestó cuanto sigue: *«Me dirijo a usted, y por su intermedio a quien corresponda, a fin de remitir adjunto el expediente relacionado al llamado: 1- LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 20/19 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE SEÑALÉTICA TURÍSTICA DEL PARAGUAY" 2DA. CONVOCATORIA – ID 368.676». «Solicito Dictamen Jurídico sobre la propuesta de adjudicación del informe complementario teniendo en consideración que el presente llamado ya fue adjudicado: Además, se requiere especial énfasis en los puntos mencionados a continuación: Que aplicando la formula combinada a ambos oferentes sin utilizar decimales se tiene una puntuación de 85 puntos (Empate Técnico)». «Que considerando la oferta más baja es de la firma TERARE, adjudicada en el primer informe de Evaluación, existe una diferencia de aproximadamente Gs. 127.000.000 (ciento veinte y siete millones), con la adjudicada en el Acta de Evaluación Rectificativa».*----------

II. MARCO LEGAL

- ✓ La **Ley 1.388/98 "*QUE CREA LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO*"**, con especialidad en su "*Art. 2° inc. K) decidir en las cuestiones de su competencia en las instancias administrativas, cumplir y hacer cumplir las funciones que le encomienden las leyes especiales*".----------
- ✓ La **Ley 2.051/03 "*DE CONTRATACIONES PUBLICAS*" y SUS MODIFICACIONES.**----------

III. ANALISIS

Conforme al expediente presentado, se solicita parecer sobre la propuesta de adjudicación del informe complementario teniendo en consideración que el presente llamado ya fue adjudicado.----------

Al respecto, en el Informe de Evaluación de la propuesta económica - Sobre Nº 2, realizado el 5 de diciembre del cte. año, el Comité Evaluador había recomendado la adjudicación del oferente **TERARE S.R.L**, con RUC Nº 80093886-0, por el **monto total de Gs. 483.000.000** (Guaraníes cuatrocientos ochenta y tres millones).---------

Abg. Ruben Samaniego
Director General
Dirección General Jurídica
SENATUR

Posteriormente, luego de haberse dictado la resolución de adjudicación y comunicado al oferente adjudicado, el Comité Evaluador, realizo un Acta de Evaluación Rectificativa, de fecha 12 de diciembre del cte. año , en el que recomienda la adjudicación del llamado de referencia, a la empresa **LERI GROUP S.A.** con RUC Nº 80066740-9, por el **monto total** de **Gs. 610.000.000** (Guaraníes seiscientos diez millones).----------

Ante lo suscitado, y existiendo ciertos desaciertos en las evaluaciones realizadas en el presente llamado, en especial a la hora de la aplicar las fórmulas para la evaluación económica, hace suponer que pueden existir ciertos errores en la calificación documental correspondiente a la evaluación de calidad.----------

En consecuencia, considerando lo expuesto, y en base al criterio de prudencia administrativa se recomienda realizar una reevaluación completa del llamado *«LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 20/19 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE SEÑALÉTICA TURÍSTICA DEL PARAGUAY" 2DA. CONVOCATORIA – ID 368.676»* empezando desde la evaluación de la propuesta técnica, con el objetivo de precautelar los intereses de la institución.----------

IV. CONCLUSIÓN

Por lo brevemente expuesto en el exordio del presente dictamen, se recomienda efectuar una reevaluación completa del llamado *LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 20/19 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE SEÑALÉTICA TURÍSTICA DEL PARAGUAY" 2DA. CONVOCATORIA - ID 368.676*, salvo mejor parecer. **ES NUESTRO DICTAMEN.**

Abg. Ruben Samaniego
Director General
Dirección General Jurídica
SENATUR

SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Exp= 1426
Fecha: 27/12/19 Hora: 14:00
Recibido por: Nathalia Gomez
Remitido A:

RESOLUCION Nº 1628 /2019

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 20/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE SEÑALETICA TURISTICA DEL PARAGUAY – 2DA. CONVOCATORIA" – ID Nº 368.676 A LA EMPRESA LERI GROUP----------

Asunción, 30 de diciembre del 2019.

VISTO: El Memorándum UOC N° 1516/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, emitido por la Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones en el cual eleva a consideración de la Encargada de Despacho de la SENATUR el Informe de Evaluación de la propuesta económica sobre Nº 2 realizado por el Comité de Evaluación de Ofertas en el marco del llamado para el **"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL MANUAL DE SEÑALETICA TURISTICA DEL PARAGUAY – 2DA. CONVOCATORIA"**.----------

CONSIDERANDO: el Artículo 27 de la Ley Nº 2051 *"De Contrataciones Públicas"* establece que: *"...el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación..."*.----------

Que, el Comité de Evaluación, conforme al acta de evaluación rectificativa labrada en ocasión de su tarea, en fecha 30 de diciembre de 2019 ha concluido que *"...conforme con los criterios de Adjudicación establecidos en el Artículo 63 del Decreto Nº 21.909/03, y atendiendo al método de adjudicación por el total..."* y recomienda *"ADJUDICAR: a la Empresa LERI GROUP., con RUC N° 80066740-9, según el precio total que fuera presentado*, por un monto total de Gs. 610.000.000 (Guaraníes seiscientos diez millones).----------

Que, el Artículo 28 de la ley ut supra mencionada, a su vez, establece: *"con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en carta de invitación, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*.----------

Que, el mismo Artículo 28 menciona que *"... la Máxima Autoridad Institucional de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación"*.----------

Que, la Dirección General Jurídica en el Dictamen DAJA Nº 259/2019 de fecha 23 de diciembre del corriente, en relación a la recomendación del comité de evaluación, ha dictaminado que *"los integrantes del Comité de Evaluación obraron dentro de los límites de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas"*.----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Mariela Espínola
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

RESOLUCION Nº 1628 /2019

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 20/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE SEÑALETICA TURISTICA DEL PARAGUAY – 2DA. CONVOCATORIA" – ID Nº 368.676 A LA EMPRESA LERI GROUP----------

Que, el Decreto Nº 164/2018, de fecha 04 de setiembre de 2018, por el cual se nombra a la Señora Sofía Elizabeth Montiel de Afara como Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR).----------

POR TANTO, en virtud a las atribuciones constitucionales y legales;--------

LA ENCARGADA DE DESPACHO
DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
R E S U E L V E:

Art. 1° ADJUDICAR el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) Nº 20/2019 **"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL MANUAL DE SEÑALETICA TURISTICA DEL PARAGUAY – 2DA. CONVOCATORIA – ID N° 368.676"**; a la Empresa *LERI GROUP. con RUC N°, 80066740-9* según el precio total que fuera presentado, por un monto total de Gs. 610.000.000 (Guaraníes seiscientos diez millones).----------

Art. 2º AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la adjudicación del llamado individualizado con el ID N° 368.676 a la Empresa *LERI GRO*, para su difusión en el Portal Oficial de las Contrataciones del Estado.----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

Delia Benítez
Encargada de Despacho

DBAG/je

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Mariela Espínola
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

RESOLUCION Nº 1539/2019

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 20/2019 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL MANUAL DE SEÑALETICA TURISTICA DEL PARAGUAY – 2DA. CONVOCATORIA" – ID Nº 368.676 A LA EMPRESA TETARE S.R.L.----------

Asunción, 06 de diciembre del 2019.

VISTO: El Memorándum UOC N° 1431/2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por el Jefe de Adjudicaciones y Contratos de la Unidad Operativa de Contrataciones en el cual eleva a consideración de la Ministra Secretaria Ejecutiva de la SENATUR el Informe de Evaluación de la propuesta económica sobre Nº 2 realizado por el Comité de Evaluación de Ofertas en el marco del llamado para el **"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL MANUAL DE SEÑALETICA TURISTICA DEL PARAGUAY – 2DA. CONVOCATORIA"**.----------

CONSIDERANDO: el Artículo 27 de la Ley Nº 2051 *"De Contrataciones Públicas"* establece que: *"...el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación..."*.----------

Que, el Comité de Evaluación, conforme al acta labrada en ocasión de su tarea, en fecha 05 de diciembre de 2019 ha concluido que *"...conforme con los criterios de Adjudicación establecidos en el Artículo 63 del Decreto Nº 21.909/03, y atendiendo al método de adjudicación por el total..."* y recomienda *"ADJUDICAR: a la Empresa TERARE S.R.L., con RUC N° 80093886-0, según el precio total que fuera presentado*, por un monto total de Gs. 483.000.000 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y tres millones).----------

Que, el Artículo 28 de la ley ut supra mencionada, a su vez, establece: *"con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en carta de invitación, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*.----------

Que, el mismo Artículo 28 menciona que *"... la Máxima Autoridad Institucional de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación"*.----------

Que, la Dirección General Jurídica en el Dictamen DAJA Nº 250/2019 de fecha 06 de diciembre del corriente, en relación a la recomendación del comité de evaluación, ha dictaminado que *"los integrantes del Comité de Evaluación obraron dentro de los límites de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas"*.----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Mariela Espínola
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

RESOLUCION Nº 1539/2019

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 20/2019 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL MANUAL DE SEÑALETICA TURISTICA DEL PARAGUAY – 2DA. CONVOCATORIA" – ID Nº 368.676 A LA EMPRESA TETARE S.R.L.----------

Que, el Decreto Nº 164/2018, de fecha 04 de setiembre de 2018, por el cual se nombra a la Señora Sofía Elizabeth Montiel de Afara como Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR).----------

POR TANTO, en virtud a las atribuciones constitucionales y legales;-----

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
R E S U E L V E:

Art. 1° ADJUDICAR el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) Nº 20/2019 **"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL MANUAL DE SEÑALETICA TURISTICA DEL PARAGUAY – 2DA. CONVOCATORIA – ID N° 368.676"**; a la Empresa *TERARE S.R.L., con RUC N° 80093886-0,* según el precio total que fuera presentado, por un monto total de Gs. 483.000.000 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y tres millones).----------

Art. 2° AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la adjudicación del llamado individualizado con el ID N° 368.676 a la Empresa *TERARE S.R.L.*, para su difusión en el Portal Oficial de las Contrataciones del Estado.----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

Sofía Montiel de Afara
Ministra Secretaria Ejecutiva

SM/JV/je

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Mariela Espínola
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo